



Resolución Directoral

N° 163-2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 18 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 290-2019-MIDIS/PNPAIS-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 434-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permita mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo se establece que el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *"los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2019-MIDIS/PNPAIS, de fecha 25 de setiembre de 2019, se aprobó el procedimiento denominado *"Delegación de Firmas y*



acciones administrativas de suplencia en el cargo y designación temporal en el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, el mismo que norma el procedimiento a seguirse en las actividades de delegación de firma y acciones administrativas de suplencia y designación en el Programa Nacional PAIS;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos. Asimismo, el numeral 84.2 de la citada norma establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2019-MIDIS/PNPAIS se autoriza, a partir de 14 de octubre de 2019, suplencia por vacancia a la servidora Lidia Cuellar Marcos, de las funciones de Jefe de la Unidad Territorial San Martín, con suspensión de sus funciones de Gestor Institucional Huánuco-Huánuco – Quisqui – San Pedro de Cani, en tanto se contrate al titular;

Que, a través del Informe N° 290-2019-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos señala que mediante Informe N° 168-2019-MIDIS/PNPAIS-UAGS, la Unidad de Articulación de Gestión de Servicios recomienda dar por concluida la suplencia por vacancia a favor de la servidora Lidia Cuellar Marcos efectuada mediante la Resolución Directoral N° 118-2019-MIDIS/PHNPAIS, a fin que retorne al Tambo San Pedro de Cani al haber enriquecido sus conocimientos y experiencia profesional, lo cual le permite realizar una mejor gestión; en consecuencia, propone que se emita el acto resolutivo que autorice la suplencia por vacancia a favor de la servidora Hada Sussi Córdova Cuellar en la jefatura de la unidad territorial San Martín, en adición a sus funciones, y en tanto se contrate a su titular, a fin de dar continuidad a la gestión de la unidad territorial;



Que, la Unidad de Recursos Humanos señala que el puesto de la Jefatura de la Unidad Territorial San Martín se encuentra clasificado como Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ), en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del Programa Nacional PAIS, el mismo que se encuentra vacante, por lo que resulta viable ejecutar la acción administrativa de suplencia en caso de vacancia, prevista en el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto que el puesto de la citada jefatura es concursable;



Que, la citada unidad indica que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 153-2015-/VIVIENDA – OGGRH, suscrito el 06 de julio de 2015, el cual fue prorrogado sucesivamente mediante adendas hasta el 31 de diciembre de 2019; se contrataron los servicios de la servidora Hada Sussi Córdova Cuellar como Coordinadora Regional Huánuco;



Que, el clasificador de cargos del Programa Nacional PAIS, establece los requisitos mínimos que se deben acreditar para ocupar el cargo de servidor público ejecutivo (SP-EJ), y que del legajo de la servidora Hada Sussi Córdova Cuellar, se desprende que aun cuando no reúne los requisitos del puesto para ejercer la jefatura de la Unidad Territorial San Martín; no obstante, puede desempeñar tales funciones; por lo que recomienda emitir el acto resolutivo que le autorice la suplencia por vacancia en el puesto de Jefe de la Unidad Territorial San Martín, en adición a sus funciones de Coordinador Regional de Huánuco, con la precisión que dicha acción administrativa no implica la variación de plazo establecido en su contrato CAS, ni generará remuneración adicional;

Que, mediante Informe Legal N° 434-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que resulta viable autorizar la suplencia por vacancia a la servidora CAS Hada Sussi Córdova Cuellar, en el puesto de Jefe de la Unidad Territorial San Martín, en adición a sus funciones de Coordinadora Regional Huánuco, en tanto se contrate al titular, conforme a lo dispuesto por el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en concordancia con el Procedimiento de "Delegación de Firmas y acciones administrativas de suplencia en el cargo y designación temporal en el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobada por Resolución Directoral N° 110-2019-MIDIS/PNPAIS, de fecha 25 de setiembre de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS mediante el cual se establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, en la Resolución Ministerial N° 263-2017- MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" y en el Procedimiento de Delegación de firmas y acciones administrativas de suplencia en el cargo y designación temporal en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobado por Resolución Directoral N° 110-2019-MIDIS/PNPAIS;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, la suplencia por vacancia de la servidora Lidia Cuellar Marcos en el puesto de Jefe de la Unidad Territorial San Martín aprobada mediante Resolución Directoral N° 118-2019-MIDIS/PNPAIS, dándosele las gracias por los servicios prestados; debiendo retomar sus funciones de Gestor Institucional Huánuco-Huánuco-Quisqui-San Pedro de Cani.

Artículo 2°.- Autorizar la suplencia por vacancia de la servidora Hada Sussi Córdova Cuéllar, en el puesto de Jefe de la Unidad Territorial San Martín en adición a sus funciones de Coordinadora Regional Huánuco, en tanto se contrate a su titular.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a las citadas servidoras, a los jefes de las unidades orgánicas y jefes de las unidades territoriales, así como al Coordinador Técnico del Programa, y disponga la publicación en el portal web del Programa Nacional PAIS.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.


.....
Fredy Herman Hinojosa Angulo
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

